

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20231200067841 Fecha: 20-06-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., martes 20 de junio de 2023

Señor (a)
ANONIMO
Correo: [No Registra](#)
Dirección: No Registra
Teléfono: No Registra
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado 20231120077032 "RADICADO IDU 20233851025661 RESPUESTA 20231850895892 Intervención Transversal 34 entre Calle 75 Bis S y Calle 75 A S"

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) *Intervención Transversal 34 entre Calle 75 Bis S y Calle 75 A S – Localidad Ciudad Bolívar.*" (...) sic se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

SEGMENTOS NO INCLUIDOS EN ACTIVIDADES UAERMV

Localidad: No. 19 – CIUDAD BOLIVAR // SECTOR: ARBORIZADORA ALTA // UPLA: JERUSALEM

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
19006164	TV 34	CL 75BIS S	CL 75A S	IN	CIV de Uso Vehicular, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente- con Póliza Activa

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial / **RU:** Malla Vial Rural

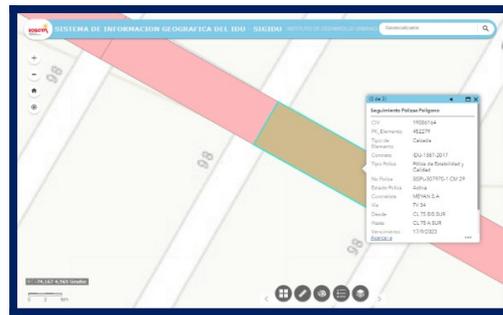
Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente cuenta con una Póliza de Estabilidad Vigente, por lo tanto no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento. (Figura1)

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: "*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20231200067841 Fecha: 20-06-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...). Subrayado fuera de texto.

Figura 1.



Fuente SIGIDU 20/6/2023

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos correspondientes a las vías de su petición y al Instituto de Desarrollo Urbano-IDU para que amplíe la información al respecto a la póliza de Estabilidad y Calidad Vigente y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Ciudad Bolívar; Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco, (Copia Radicado 20231120077032)
Copia: Instituto de Desarrollo Urbano-IDU Calle 22 # 6-27 (Copia Radicado Copia Radicado 20231120077032)

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 21/06/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 27/06/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20231200067841 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 20-06-2023 11:04:07
Revisó:	LISET BIBIANA CASTRO VIDAL - Profesional Universitario - Supervisora Contrato 606-2022 - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - liset.castro@umv.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: APIC-FM-013

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: **20231200067841**

Fecha: 20-06-2023

Pág. 3 de 3



4e1a540ab1df7d9a7a9ad9dabd54ce5c6d299894087ae5bba45469cd26f97131

Código de Verificación CV: f66c3 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

Anexos: 1 folios

